



**CONCEJO MUNICIPAL
de RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"

"A 50 años de la fundación de la Escuela Especial N.º 2.033 Madre Teresa"

"A 100 años de la fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

**Comisión Calidad de Vida
Presidente LUISINA PIETROPAOLO**

DESPACHO N° 33/25

Los miembros de la Comisión de Calidad de Vida, en la reunión llevada a cabo en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal el día Lunes 03 de Diciembre de 2025 a las 08.30 hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. Expte. N° 186/2025: PRESIDENCIA - Nota - Ref.: SOLICITANDO LA POSIBILIDAD DE INTERVENIR EN CONVOCATORIA DE REUNIÓN CON VECINOS DE PUERTO RQTA.

DESPACHO: ARCHIVO

2. Expte N° 726/2025: VECINOS LOTEO BASCOLO (DOCEBE, HERNAN) - Nota - Ref.: SOLICITUD REF. A PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BRINDADA POR LACOOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ROMANG.

DESPACHO: PENDIENTE CON RESOLUCIÓN A LA EPE

3. Expte N° 760/2025: EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA SOCIAL (NATALIA QUARIN) – Nota – REFERENTE A MARCO NORMATIVO PARA EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA SOCIAL.

DESPACHO: PENDIENTE CON PEDIDO DE INFORME A SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

4. Expte N° 762/2025: CONCEJO MUNICIPAL DE ROMANG - Nota - Ref.: ELEVA COPIA DE DECLARACION N° 14/25 SANCIONADA POR ESE CUERPO, REFERIDA A SITUACION DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA COSTA SANTAFESINA.

DESPACHO: ARCHIVO

5. Expte. N° 764/2025: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: NOTA – REFERIDA A OCUPACIONES IRREGULARES EN EL ARENAL DE PUERTO RECONQUISTA.

DESPACHO: ARCHIVO (CONTESTACIÓN DE INFORMACION SOLICITADA EN EL MARCO DEL EXPTE. N° 186/2025)

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del Barrio Loteo Báscolo, ubicada en el Expte. N° 726/25, mediante la cual solicitan la intervención de este Concejo Municipal ante las graves deficiencias en el suministro eléctrico brindado actualmente por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Romang Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del mencionado barrio vienen padeciendo desde hace años cortes de energía prolongados, bajas de tensión reiteradas, elevados costos del servicio y falta de mantenimiento adecuado de la línea que abastece a la zona.

Que, dichas deficiencias han ocasionado daños en electrodomésticos, interrupciones prolongadas del servicio y situaciones de riesgo vinculadas al mal estado de los postes de energía.

Que, los vecinos expresan su voluntad de que el suministro eléctrico del barrio pase a depender de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), dado que integran la planta urbana de la Ciudad de Reconquista y abonan sus tributos municipales en esta jurisdicción.

Que, corresponde a este Concejo Municipal gestionar ante la autoridad competente, en defensa de los derechos de los vecinos a un servicio público esencial, seguro, continuo y con tarifas razonables.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA

SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° /25.-

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR a la Empresa Provincial de la Energía (EPE) que evalúe y disponga las medidas necesarias para incorporar al Barrio Loteo Báscolo de la Ciudad de Reconquista a su red de suministro eléctrico, garantizando un servicio regular, seguro y acorde a las necesidades del barrio.

ARTÍCULO 2°: PONER EN CONOCIMIENTO de la EPE las deficiencias denunciadas por los vecinos respecto del servicio brindado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Romang Ltda., a fin de que se analicen las condiciones técnicas y administrativas para concretar el traspaso solicitado.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y archívese.

VISTO:

La nota ingresada bajo Expte. N.º 760/25, mediante la cual una ciudadana solicita información vinculada a las condiciones, requisitos y mecanismos de control que regulan la actividad de los Emprendedores de Economía Social en la ciudad, y expone dudas respecto de la situación de una emprendedora que desarrolla ventas de cosméticos sobre calle Obligado; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a este Concejo Municipal ejercer su función de contralor y requerir al Departamento Ejecutivo Municipal información clara y precisa respecto del funcionamiento de los programas, habilitaciones y controles referidos a los emprendedores locales.

Que, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la garantía de trato equitativo constituyen principios esenciales en materia de economía social y solidaria.

Que, la nota remitida plantea dudas concretas sobre el procedimiento de habilitación, fiscalización y acompañamiento institucional brindado por la Secretaría competente, así como sobre la situación particular de la emprendedora Mari Carmen Rojas, quien desarrolla actividades comerciales sobre calle Obligado.

Que, resulta necesario contar con información oficial y documentada para dar adecuada respuesta a la peticionante y asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA EL
SIGUIENTE PEDIDO DE INFORME:
(MINUTA DE COMUNICACIÓN)**

El Concejo Municipal de Reconquista solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda, proceda a informar:

a.- Los criterios, requisitos y procedimientos de habilitación que establece la Municipalidad de Reconquista para los Emprendedores de Economía Social, incluyendo normativa aplicable y modalidades de inscripción.

b.- Los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento que se aplican sobre las actividades desarrolladas por los emprendedores inscriptos en dicho régimen.

c.- Los programas, apoyos institucionales, capacitaciones o acompañamientos que ofrece la Secretaría o área competente para el fortalecimiento y regularización de los proyectos productivos de economía social.

d.- La situación administrativa y regulatoria de la emprendedora Mari Carmen Rojas, quien desarrolla actividad comercial vinculada a la venta de cosméticos sobre calle Obligado, indicando:

- Si cuenta con inscripción o habilitación municipal.
- Si se encuentra incluida dentro de registros o programas de economía social.
- Si ha sido objeto de fiscalizaciones, intimaciones o actuaciones administrativas.

SALA DE SESIONES, 04 de Diciembre de 2.025.-